

AUTO. RADICADO NÚMERO 2021-135. -EJECUTIVO DE ALIMENTOS-.

Al despacho del Señor Juez.

Bucaramanga, 7 de mayo de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

La anterior demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, no se subsanó de los defectos anotados en el auto de fecha veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021), por cuanto si bien es cierto se allegó memorial oportunamente, no se cumplió con lo requerido por el Despacho en el numeral cuatro de dicha providencia, y además no aplicó correctamente el incremento anual conforme al salario mínimo legal. por lo que de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso se rechazará la misma.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

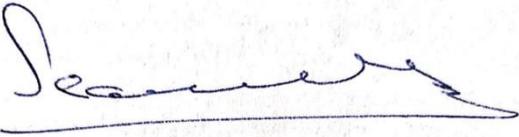
RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, adelantada por la Señora MARIA FERNANDA QUINTERO AGUILAR, en contra del Señor EDWIN FERNANDO MONTAÑA, por las consideraciones efectuadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- EJECUTORIADO el presente auto déjense las constancias respectivas en el sistema de Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ

J.E.C.R.